

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 209 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º 5477-2022 presentado con fecha 20 de julio de 2022, por

, indicando
solicita se le devuelva el saldo a favor resultante de la transferencia de
pagos ordenada mediante Resolución de Gerencia N.º 053-2022-MSB-GM-GAT de fecha 26 de enero de 2022;



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 182 del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, a través del expediente 6551-2021, presentado con fecha 20 de septiembre de 2021, la señora solicitó se transferan a su cuenta,

los pagos efectuados por error en la
cuenta de la respectivo de Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 al 2020 (1° a 4° Trimestre) y 2021 (1° y 2° Trimestre);

Que, cabe indicar que mediante Resolución de Gerencia N°053-2022-MSB-GM-GAT de fecha 26 de enero de 2022, se declaró procedente la transferencia de pagos solicitada, reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/12,436.65 (Doce mil cuatrocientos treinta y seis con 65/100 soles);

Que, es menester precisar, del saldo a favor obtenido en la resolución citada en el párrafo anterior, correspondía el monto de S/1,243.66 (Mil doscientos cuarenta y tres con 66/100 soles), a favor de la



Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 05, que solo fue usada la cantidad de S/607.69 (Seiscientos siete con 69/100 soles) para transferir a las obligaciones que tenía pendientes de pago, quedando un nuevo saldo total por la cantidad de S/635.97 (Seiscientos treinta y cinco con 97/100 soles);

Que, asimismo, la de fecha 24 de octubre de 2022, señala que no registra cheque a nombre de la solicitante o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el solicitante no mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago;

Que, obra en autos el de fecha 08 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la
y se le **DEVUELVA** el saldo a favor resultante de la



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia N.º053-2022-MSB-GM-GAT, por la cantidad de S/ 635.97 (Seiscientos treinta y cinco con 97/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq

2